



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA**

Proceso: VERBAL (REIVINDICATORIO)
Radicado: 2017-092
Demandante: DOITER DE JESUS GIRALDO SERNA
Demandados: CARLOS ANDRES COBO ROJAS Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de Enero de dos veintiuno (2021)

En audiencia celebrada el pasado 14 de octubre de 2020, se fijó como fecha y hora para practicar la continuación de la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P., el día VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2021 hora de inicio: 9:00 a.m.

Ahora bien, es evidente que aún se mantienen las restricciones de acceso de la Palacio de Justicia ordenadas tanto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11614, PCSJA20-11632 y PCSJA20-11680, como la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a través de las diferentes circulares,

Así las cosas, este Despacho considera conveniente en el presente caso realizar la continuación de la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P. de forma VIRTUAL privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, manteniendo como fecha y hora para su realización la ya fijada el día VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2021, hora de inicio: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00), a la cual las partes deben concurrir personalmente a la misma, se practicarán las etapas de conciliación, interrogatorios a las partes, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto de pruebas, y demás contempladas en la legislación procesal. Su inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Para garantizar el acceso, consulta y debido proceso de las partes, el Despacho requiere a los apoderados que actúan en el presente proceso para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 y del artículo 20 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 del C.S.J., , dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen el correo electrónico individual tanto de los apoderados como de las partes, a través del cual se

les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia, la cual se realizará por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales.

Por Secretaría, remítase a los apoderados y partes procesales el respectivo link del expediente digitalizado al correo electrónico informado para recibir notificaciones.

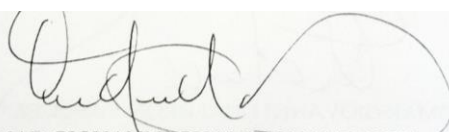
COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **15 DE ENERO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado N° ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.